



Lima, 07 de diciembre de 2018

## **INFORME N° 900011-2018-GAR/DLI/DGPI/VMI/MC**

**A** : **AGUSTÍN PANIZO JANSANA**  
Director de la Dirección de Lenguas Indígenas

**De** : **GUIPSY ALATA RAMOS**  
Asistente legal de la Dirección de Lenguas Indígenas

**Asunto** : Cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación 2003 concerniente a la Promoción y Uso del Multilingüismo y Acceso Universal al Ciberespacio.

**Ref.** : Oficio N° 129-2018-SGCOCOMIUNESCO  
PROVEÍDO N° 900284-2018/DLI/DGPI/VMI/MC (25OCT2018)

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. En fecha 19 de octubre de 2018, la Secretaria General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO-COMIUNESCO presentó ante Mesa de Partes del Ministerio de Cultura el Oficio N° 129-2018/SGCOMIUNESCO, dirigido a la Oficina de Cooperación Internacional, alcanzando una encuesta en el marco de la Cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación 2003 concerniente a la Promoción y Uso del Multilingüismo y Acceso Universal al Ciberespacio.
- 1.2. Es así que, con fecha 19 de octubre de 2018, la Oficina de Cooperación Internacional trasladó el referido oficio al Despacho Viceministerial de Interculturalidad, que a su vez, traslado el referido documento a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 1.3. Finalmente, en fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remitió a la Dirección de Lenguas Indígenas la encuesta concerniente a la Cuarta consulta sobre aplicación de la Recomendación 2003 relacionada a la promoción y uso del multilingüismo y acceso al ciberespacio.

### **II. BASE NORMATIVA**

El presente informe considera la siguiente base normativa, nacional e internacional:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú
- Decreto Supremo N° 005-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú
- Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, Decreto Supremo que aprueba el T. U. O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

### III. CONSIDERACIONES PREVIAS

#### ***Sobre la Cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación 2003 concerniente a la Promoción y Uso del Multilingüismo y Acceso Universal al Ciberespacio***

- 3.1. Las recomendaciones sobre la promoción y el uso del multilingüismo y el acceso universal al ciberespacio fueron adoptadas durante la Sesión N° 32 de la Conferencia General celebrada en París, el 25 de octubre de 2003. Estas recomendaciones invitan a la UNESCO y a sus Estados miembros a concentrar sus intervenciones en cuatro áreas: (1) desarrollar los contenidos y sistemas del multilingüismo, (2) facilitar el acceso a las redes y los sistemas, (3) desarrollar contenidos de dominios públicos y (4) reafirmar el balance equitativo entre los intereses de los titulares de derechos y del interés público.
- 3.2. Al respecto, la Conferencia General de la UNESCO recomienda que los Estados Miembros apliquen las recomendaciones a través de medidas legislativas u otras, que pongan en práctica, en sus respectivos territorios y jurisdicciones, las normas y principios contenidos en dichas recomendaciones.
- 3.3. De este modo, los Estados Miembros dirijan estas recomendaciones a las autoridades y servicios, públicos o privados, encargados de la creación de políticas TIC, de estrategias e infraestructuras, incluyendo para la explicación del multilingüismo en Internet, el desarrollo de redes y servicios, la expansión en internet de información de dominios públicos y para clarificar asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual.
- 3.4. Es así que, los Estados Miembros transmiten a la UNESCO, cada cuatro años, la información sobre las medidas tomadas a nivel nacional en la implementación de las recomendaciones referidas en el punto 3.1 de este informe.

## ***Sobre la competencia de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura***

- 3.5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF del Ministerio de Cultura), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura es competente en materia de cultura a lo largo del territorio nacional, comprende el Sector Cultura, constituyéndose en su ente rector.
- 3.6.** Asimismo, conforme señala el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Interculturalidad tiene la función de “coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes del sector, para promover el reconocimiento de la diversidad cultural que existe en el Perú y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural”.
- 3.7.** Es así que, como parte de la estructura orgánica del Sector, la Dirección de Lenguas Indígenas es el órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas u originarias de los pueblos indígenas u originarios del país, fomentando su aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del ROF del Ministerio de Cultura, norma aprobada mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

## **IV. ANÁLISIS**

En atención a las recomendaciones sobre la promoción y el uso del multilingüismo al ciberespacio, adoptadas durante la sesión N° 32 de la Conferencia General de la UNESCO y considerando las competencias establecidas a la Dirección de Lenguas Indígenas, se informa al respecto lo siguiente:

### **4.1. DESARROLLO DE CONTENIDOS Y SISTEMAS DEL MULTILINGÜISMO**

#### ***Sobre las medidas desarrolladas para aliviar las barreras de lenguaje***

- 4.1.1.** Al respecto, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Lenguas Indígenas y en el marco de sus competencias, viene impulsando la aprobación y desarrollo de normas y acciones dirigidas a pueblos indígenas, con especial interés en materia de lenguas indígenas, con la finalidad de contribuir a fortalecer el marco jurídico que incluya a los hablantes de lenguas indígenas y el acceso a servicios públicos.

#### Procedimiento para el uso y fomento de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público del sector Cultura

- 4.1.2.** En consideración a las funciones atribuidas a la Dirección de Lenguas Indígenas, a través del Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Cultura, la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad propuso la aprobación de una Directiva que regula el procedimiento para el uso y fomento de las lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público del Ministerio de Cultura, con el objetivo de garantizar los derechos lingüísticos de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público que brinda el sector, así como el fomento, promoción y difusión de las lenguas indígenas.

- 4.1.3. Es así que, en fecha 11 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MC, que tiene como objetivo establecer normas y pautas para garantizar el acceso de personas hablantes de lenguas indígenas u originarias a los servicios que se presta al público, así como el fomento de las lenguas indígenas en el Sector Cultura, mediante el personal con competencias lingüísticas o en su defecto con la intervención de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas, uso de señaléticas, entre otras, en el marco de lo dispuesto en la Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú (En adelante, Ley de Lenguas Indígenas).
- 4.1.4. Cabe precisar que la finalidad de la implementación de este procedimiento es que el Sector Cultura preste servicios al público con pertinencia cultural y lingüística.
- 4.1.5. En esa misma línea, el año 2017, en aras de promover una comunicación inclusiva, el Ministerio de Cultura lanzó la plataforma virtual Servicios en Línea<sup>1</sup> en lengua indígena quechua, mediante la cual los ciudadanos quechuahablantes pueden realizar diversos trámites, acceder a servicios y realizar consultas en su lengua originaria.

#### Formación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas

- 4.1.6. Los derechos lingüísticos son derechos fundamentales, individuales y colectivos, que reconocen la libertad a usar lenguas indígenas u originarias en todos los espacios sociales y a desarrollarse en estas lenguas en la vida personal, social, ciudadana, educativa, política y profesional. Estos derechos han sido reconocidos y garantizados en la Constitución Política del Perú de 1993, cuyo numeral 19 del artículo 2 reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural.
- 4.1.7. Asimismo, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 48 que “son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes”, y establece en su artículo 2, inciso 19, el derecho a la identidad étnica y cultural, además de señalar que “todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete”. Por otra parte, el artículo 17 indica que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país, y promueve la integración nacional.

---

<sup>1</sup> Servicios en línea del Ministerio de Cultura en lengua indígena quechua: <http://www.cultura.gob.pe/es/serviciosonline#quechua>

- 4.1.8. En esa misma línea, la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa, incorpora la exigencia de que los procesos de consulta previa se realicen en la lengua del pueblo afectado, cuando este lo requiera; y la Ley N° 29735, Ley de Lenguas Indígenas, se centra en indicar las medidas que el Estado deberá implementar para asegurar el respeto a los derechos lingüísticos de las personas y comunidades hablantes de una lengua indígena. Esta Ley además confirma la oficialidad de las lenguas indígenas y el derecho de sus hablantes a ser atendidos en su propia lengua por el Estado, el cual debe incluir, en su administración y de manera gradual, el uso de las lenguas indígenas.
- 4.1.9. Por tanto, en cumplimiento de esta normativa, el Ministerio de Cultura viene desarrollando un programa de formación mediante Cursos para Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, de los que hasta la fecha se han desarrollado once (11) ediciones desde el año 2012. Actualmente se cuenta con intérpretes y traductores en 37<sup>2</sup> lenguas indígenas distintas, entre amazónicas y andinas, quienes vienen participando en diferentes procesos y espacios que requieren de sus servicios.
- 4.1.10. Cabe señalar que estos ciudadanos forman parte del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura (en adelante, Registro Nacional), creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC. Dicho Registro Nacional es administrado por la Dirección de Lenguas Indígenas, que proporciona información sobre los intérpretes y traductores para disposición de todos los sectores e instituciones del Estado.

#### Implementación de servicios públicos en lenguas indígenas

- 4.1.11. En el marco de la implementación de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad<sup>3</sup> (en adelante, PNLOTI), el Ministerio de Cultura viene desarrollando acciones para fortalecer capacidades institucionales para la implementación de servicios públicos en lenguas indígenas predominantes.
- 4.1.12. Asimismo, mediante Resolución N° 356-2017-SINEACE-CDAH-P, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad Educativa del Ministerio de Educación (en adelante, SINEACE) autorizó al Ministerio de Cultura como Entidad Certificadora para certificar competencias en la ocupación de Expertos en Comunicaciones en Lenguas Indígenas u Originarias en contextos interculturales.
- 4.1.13. De este modo, el Ministerio de Cultura viene desarrollando un proyecto de servicios en lenguas indígenas, a través de intervenciones con enfoque territorial en las regiones con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena. Este proyecto se ha valido de una estrategia de intervención para

---

<sup>2</sup> El 3 de noviembre ha finalizado el Décimo primer Curso de formación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, actualmente dichos intérpretes y traductores se encuentra realizando pasantías (etapa práctica del curso) en diferentes instituciones públicas. Asimismo, en esta edición se ha formado a un intérprete y traductor de lengua indígena amahuaca, sumando así la cifra de 37 a 38 lenguas indígenas que cuentan con un intérprete y/o traductor.

<sup>3</sup> Norma aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MC.

implementar servicios públicos bilingües a nivel regional, que incluye cuatro etapas: (1) Diagnóstico; (2) Sensibilización, capacitación y certificación de competencias; (3) Implementación de servicios públicos en lenguas indígenas; y (4) Seguimiento.

- 4.1.14. El planteamiento de esta intervención es por etapas, de manera secuencial y cíclica, es decir, las acciones a desarrollar en una etapa generan condiciones para las acciones de la siguiente etapa y al culminar el ciclo el proceso de retroalimentación provee ajustes y mejoras para el siguiente ciclo.
- 4.1.15. A la fecha, este proyecto se viene implementando en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Cusco. Cabe señalar que, ha surgido una gran demanda tanto de las acciones de capacitación y certificación, así como de las consecuentes acciones de implementación de canales de estrategias de atención bilingüe.
- 4.1.16. El proceso de certificación de competencias para servidores públicos bilingües es un reconocimiento oficial y formal sobre la capacidad efectiva para llevar a cabo una actividad laboral en castellano y en lengua indígena. Este proceso se desarrolla de manera conjunta con el SINEACE.
- 4.1.17. A la fecha, 323 servidores públicos bilingües quechua-castellano han sido certificados en el departamento de Apurímac en los sectores de educación, justicia, salud, entre otros. Para fines del presente año se habrá alcanzado la cantidad de 744 servidores públicos bilingües certificados, con los servidores certificados en el departamento de Cusco. Para el año 2019 se continuará con esta intervención de servicios públicos en lenguas indígenas en otros departamentos y provincias de las zonas andina y amazónica.

#### Canales de atención en lenguas indígenas

- 4.1.18. Por otro lado, el Ministerio de Cultura viene elaborando una Guía para la implementación de canales de atención en lenguas indígenas, con la finalidad de alcanzar pautas a entidades públicas para dicha implementación, de este modo, institucionalizar los canales de atención en lenguas indígenas.
- 4.1.19. Es así que la implementación de canales de atención en lenguas indígenas implica la adecuación del servicio creando una atmosfera bilingüe en el área de atención y recepción, adaptando las herramientas para la atención al ciudadano en diferentes lenguas. Es decir que previamente debe identificarse, en cada canal de atención, los formularios físicos o digitales, las plataformas virtuales las grabaciones de voz de contestadoras, etc., que deban ser traducidos y validados a las lenguas indígenas que tengan mayor presencia en una región. A la fecha, esta Guía se encuentra en proceso de diseño y elaboración.

## ***Medidas adoptadas para formular las Políticas Nacionales apropiadas para el fomento, revitalización, desarrollo y promoción de lenguas indígenas en el ciberespacio.***

### Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú – Ley N° 29735

- 4.1.20. La Ley de Lenguas Indígenas establece que las lenguas indígenas u originarias “son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones” (artículo 1).
- 4.1.21. Asimismo, señala el derecho de toda persona a usar su lengua indígena u originaria en los ámbitos público y privado, a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.
- 4.1.22. En esa misma línea, esta norma establece el mandato legal de diseñar, formular e implementar la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos indígenas andinos y amazónicos.

### Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

- 4.1.23. El Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura se crea sobre la base del Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias la misma que fuera creada en el marco de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa. Ello con la finalidad de uniformizar y consolidar en una sola base de datos la información correspondiente a los intérpretes y traductores de lenguas indígenas.
- 4.1.24. Es así que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC, se creó el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de la personas hablantes de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios públicos en todas las entidades públicas y privadas, contribuyendo al fortalecimiento de un Estado democrático, pluricultural y multilingüe, bajo el principio de la dignidad humana, y la igualdad sin discriminación.
- 4.1.25. El Registro Nacional tiene por finalidad incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas. Ello de conformidad a lo señalado en el artículo 2 del referido Decreto Supremo.
- 4.1.26. Los usuarios del Registro Nacional puede ser cualquier entidad pública o privada, así como cualquier persona natural que lo requiera. Asimismo, los



usuarios pueden acceder a la información del Registro Nacional a través de la página web<sup>4</sup> o mediante solicitud cursada al Ministerio de Cultura.

Reglamento de la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú

- 4.1.27. En fecha 22 de julio de 2016, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC se aprobó el Reglamento de la Ley de Lenguas Indígenas. Dicho reglamento establece que el Ministerio de Cultura, al ser el órgano rector en materia de cultura, es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas del Perú.
- 4.1.28. De conformidad a lo señalado en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú de 1993, que reconoce la oficialidad del quechua, el aimara y otras lenguas aborígenes en las zonas que predominen, según la ley. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Lenguas Indígenas señala que el uso oficial de las lenguas indígenas u originarias implica que las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos en las zonas de predominio, desarrollan acciones de manera progresiva para incluir las lenguas indígenas en los espacios de atención al público.
- 4.1.29. Cabe precisar que la propuesta de este reglamento fue sometida a un proceso de consulta previa, en el que participaron siete (7) organizaciones indígenas de carácter nacional. En ese sentido, como parte de los acuerdos entre el Ministerio de Cultura y las organizaciones indígenas se incorporó una disposición progresiva de personal que brinde servicios en lenguas indígenas en zonas de predominio; la consolidación de programa de formación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas; la implementación de señalética en lenguas indígenas en las entidades que brinden servicios públicos; y la participación de las organizaciones indígenas en la elaboración de políticas lingüísticas nacional y regionales.
- 4.1.30. Asimismo, en relación a las lenguas indígenas en espacios virtuales, digitales, medios de comunicación masiva y nuevas tecnologías, el artículo 21 de este reglamento señala que las entidades de alcance nacional deberán publicar progresivamente la información permanente en su portal web en las lenguas indígenas más habladas del país, y las entidades de alcance distrital, provincial, departamental o regional, en las lenguas indígenas predominantes de su ámbito. Para tal efecto, el Ministerio de Cultura brinda asistencia técnica para concretar estas disposiciones.
- 4.1.31. Por otro lado, el Ministerio de Cultura promueve e implementa aplicaciones de nuevas tecnologías a través de convenios de entidades privadas que

---

<sup>4</sup> Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura: [www.traductoresdelenguas.cultura.gob.pe](http://www.traductoresdelenguas.cultura.gob.pe)



difundan información básica de las lenguas indígenas. Asimismo, la promoción e implementación de nuevas tecnologías para la difusión de las lenguas indígenas en los medios de comunicación oficiales, así como establecer lineamientos para asegurar que los hablantes de lenguas indígenas tengan presencia en los medios de comunicación de señal abierta.

#### La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad

- 4.1.32. El 9 agosto del año 2017 el Perú aprobó mediante D.S. N° 005-2017-MC la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, instrumento de gestión pública que permite al Estado orientar su acción para garantizar los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias en el país. Su elaboración se dio en un proceso altamente participativo, que ha incluido a los propios hablantes de las lenguas en su elaboración, así como la opinión de expertos nacionales e internacionales.
- 4.1.33. Esta Política es el resultado del trabajo de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de proponer la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, y el Plan Multisectorial para su implementación”, creada mediante R.S. N° 026-2016-MC., grupo de trabajo conformado por trece entidades públicas y dos organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios de alcance nacional.
- 4.1.34. En ese contexto, esta Política Nacional se constituye en la herramienta que permite a las autoridades de los diferentes sectores y niveles de gobierno asumir compromisos concretos para garantizar la efectiva implementación del marco jurídico que protege los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas. Los lineamientos de esta Política Nacional reflejan las prioridades del Poder Ejecutivo en materia de lenguas indígenas, tradición oral e interculturalidad, y buscan integrar y dar coherencia a todas las acciones que se vienen implementando desde los diferentes sectores y niveles de gobierno.
- 4.1.35. Los lineamientos generales de la Política Nacional están agrupados en tres ejes, el primer eje de la Política Nacional hace referencia al estatus de lengua indígena u originaria, dirigido a todas las entidades públicas, brinda orientaciones y recomendaciones de aplicación general respecto a lo que debería de hacer cada una de ellas para garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias.
- 4.1.36. El segundo eje de la Política Nacional está referido a la adquisición de la lengua indígena y contiene lineamientos destinados a incentivar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas es la principal vía para la formación de nuevas generaciones de hablantes y, a la vez, para el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas. Asimismo, contiene lineamientos relacionados con la obligación del Estado de promover el desarrollo de procesos de revitalización lingüística, así como apoyar las iniciativas surgidas de los propios pueblos indígenas.

4.1.37. Finalmente, el tercer eje de la Política Nacional hace referencia al desarrollo de las lenguas indígenas u originarias, implica que sean objeto de mejoras y enriquecimiento, que sean “modernizadas”, es decir, que se implementen medidas para incrementar su vocabulario, para la generación de nuevos estilos textuales, de modo que las lenguas como códigos comunicativos sean aptas para su uso en los distintos ámbitos de la vida de sus pueblos.

### ***Promoción y uso del multilingüismo y universalización del acceso al ciberespacio***

#### Proyecto Colpa Amazónica

4.1.38. En el marco de la Zona de Integración Fronteriza, Perú y Colombia comparten la presencia de ocho pueblos indígenas: Bora, Kukamukamiría, Murui-muinani, Ocaina, Kichwa, Secoya, Tikuna y Yagua, cuyas poblaciones están asentadas a lo largo de la cuenca del río Putumayu. La mayoría de lenguas habladas por estos pueblos presentan un proceso de desplazamiento, es decir, se están dejando de transmitir a las nuevas generaciones dando paso al uso del castellano únicamente. La desaparición de las lenguas consecuentemente trae consigo la pérdida de conocimientos y prácticas que se conservaban a través de ellas y la erosión de la identidad.

4.1.39. Este panorama evidenció la necesidad de encaminar procesos de revitalización cultural y lingüística de la mano con procesos de desarrollo sostenible. Por ello, a finales de enero del 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto convocó a una reunión a organizaciones indígenas de Loreto, autoridades, especialistas en pueblos indígenas, la Dirección de Lenguas Indígenas y el PEDICP (Programa Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Putumayu), para analizar la problemática y las demandas de las comunidades de la cuenca del Putumayo.

4.1.40. Este proyecto tiene el objetivo de generar adecuadas condiciones para la preservación de las prácticas culturales y el fortalecimiento de la identidad de las poblaciones indígenas asentadas en la cuenca media del río Putumayo (pueblos indígenas Murui-Muinani, Ocaina y Kichwa), a través de la recuperación de la historia, lengua, tradición oral, costumbres, conocimientos y tradiciones de los pueblos arriba mencionados, mediante: métodos de investigación participativa; implementación de infraestructura tradicional y no tradicional que cumple un rol específico en la reproducción de las prácticas culturales, la difusión de los conocimientos recuperados mediante diversos formatos, y la sensibilización de diferentes actores involucrados (pueblos, autoridades, núcleos tradicionales, instituciones del Estado que trabajan en la zona, y ciudadanía en general).

4.1.41. El proyecto fue declarado viable el 29 de mayo de 2017 por la Unidad Formuladora del PEDICP, mediante Informe Técnico N° 016-2017-ERR.

4.1.42. En noviembre del 2017 se pudo disponer del presupuesto y se procedió a comprometer los recursos. Se realizó el trabajo de campo con el monitoreo

de la Dirección de Lenguas Indígenas. A partir de la información obtenida, actualmente se viene elaborando el expediente técnico del proyecto con coordinación con la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP).

- 4.1.43. Una vez que se culmine esta fase y se obtenga la respectiva aprobación y autorización, la asignación de recursos para la ejecución los años 2019 y 2020 se encuentra asegurada en vista que el Proyecto está incluido en el PMI para esos años. Se prevé que la ejecución se daría bajo la modalidad de administración directa.

#### Proyecto Jeberos

- 4.1.44. El distrito de Jeberos en la provincia de Alto Amazonas alberga la presencia de tres pueblos indígenas: Shiwilu, Shawi y Kukama Kukamiria, siendo que el primero solo se concentra en dicho distrito, habitando en la cuenca del río Aypena, no registrándose comunidades shiwilu en ninguna otra parte del país. Las lenguas habladas por estos pueblos presentan un proceso de desplazamiento, es decir, se están dejando de transmitir a las nuevas generaciones dando paso al uso exclusivo del castellano. La desaparición de las lenguas consecuentemente trae consigo la pérdida de conocimientos y prácticas que se conservaban a través de ellas y la erosión de la identidad.
- 4.1.45. En el año 2007, la lengua shiwilu registraba un número de 352 hablantes (Censo 2007). Sin embargo, debido al acelerado debilitamiento de la lengua, el año 2013 el Ministerio de Educación la clasificó como “Lengua en serio peligro de extinción”<sup>5</sup>; mientras la lengua kukama se encuentra también clasificada dentro de la categoría “en peligro de extinción”.
- 4.1.46. Las comunidades shiwilu, kukama y shawi que se encuentran asentadas en el distrito de Jeberos, han manifestado en varias oportunidades, mediante sus autoridades, su demanda de intervenciones que se orienten a rescatar la lengua y cultura propias de sus pueblos, particularmente, se puede citar el Memorial solicitando la revitalización de la lengua shiwilu, suscrito el 27 de septiembre de 2014 por la Federación de Comunidades Nativas de Jeberos (FECONAJE) dirigido al Viceministerio de Interculturalidad, así como las demandas recogidas en el proceso de patrimonialización de la lengua shiwilu, entre otras.
- 4.1.47. En el año 2016, motivado por la iniciativa activa de pueblo shiwilu del distrito de Jeberos, de representantes de las comunidades cercanas a Jeberos y sus autoridades, y contando con la asistencia de las Direcciones de Lenguas Indígenas y Patrimonio Inmaterial, la lengua shiwilu fue la primera lengua indígena en haber sido declarada Patrimonio Cultural de la Nación, con Resolución Viceministerial N° 073-2016-VMPCIC-MC.
- 4.1.48. Frente a esta situación, en los últimos años se ha hecho notoria la demanda de intervenciones que busquen la revitalización de la lengua y la cultura llevadas a cabo por los propios shiwilu, que buscan una

---

<sup>5</sup> Documento Nacional de Lenguas Originarias, Ministerio de Educación-MINEDU, 2013.

participación del Estado para revertir la pérdida de la lengua y cultura del pueblo shiwilu.

- 4.1.49. En ese sentido, el objetivo de este proyecto es generar adecuadas condiciones para la preservación de las prácticas culturales y el fortalecimiento de la identidad de las poblaciones indígenas asentadas en el distrito de Jeberos (pueblos indígenas Shiwilu, Kukama y Shawi), a través de la recuperación de la historia, lengua, tradición oral, costumbres, conocimientos y tradiciones de los pueblos arriba mencionados mediante métodos de investigación participativa; implementación de infraestructura tradicional que cumple un rol específico en la reproducción de las prácticas culturales; la difusión de los conocimientos recuperados mediante formatos pertinentes; y la sensibilización y capacitación de diferentes actores involucrados (pueblos, autoridades, núcleos tradicionales, instituciones del Estado que trabajan en la zona, y ciudadanía en general).
- 4.1.50. Actualmente el Proyecto se encuentra en la fase de Pre Inversión, en plena formulación del estudio a nivel de perfil. Las acciones a desarrollarse dentro de cada componente se están trabajando en esta etapa, en coordinación con la Unidad Formuladora del Ministerio de Cultura. Asimismo la estructura de los componentes está siendo revisada aún, pudiendo variar también los indicadores y el presupuesto.

#### Celebraciones en el marco del Día de la Lengua Materna

- 4.1.51. El Día Internacional de la Lengua Materna (DILM) es celebrado en diferentes partes del mundo a iniciativa de UNESCO desde el año 2000, con el objetivo de promover el multilingüismo y la diversidad cultural en todo el mundo.
- 4.1.52. En ese contexto, el Ministerio de Cultura gestiona y coordina actividades para celebrar el Día Internacional de la Lengua Materna desde el año 2014 con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía en general, respecto de la valoración, recuperación y fomento del uso de las lenguas indígenas u originarias en los ámbitos público y privado, así como el de contribuir a la construcción de una sociedad que valora positivamente su diversidad cultural y lingüística.
- 4.1.53. En dicho marco, el Ministerio de Cultura desarrolla actividades, presentaciones, eventos y espacios en los que las lenguas indígenas y sus hablantes son los principales protagonistas. Cabe señalar que dichas actividades se realizan en las diversas regiones del país en coordinación con las Direcciones Desconcentradas de Cultura.
- 4.1.54. Como parte de estas celebraciones se realizan sesiones de enseñanza en lenguas indígenas, conversatorios, presentaciones musicales, distinciones de personalidad meritoria a ciudadanos de trabajo reconocido en defensa de sus lenguas indígenas, profesionales e investigadores cuya labor está dirigida al desarrollo y difusión de las lenguas indígenas.

4.1.55. Mediante el desarrollo de estas actividades se ha avanzado notablemente en el posicionamiento del 21 de febrero como el Día Internacional de la Lengua Materna frente a la sociedad civil y demás sectores.

#### Celebraciones en el marco de la Semana de Diversidad Cultural y Lingüística

4.1.56. El Ministerio de Cultura y sus Direcciones Desconcentradas de Cultura ubicadas en los diferentes departamentos del país realizan actividades en el marco de la Semana de la Diversidad Cultural y Lingüística, que se desarrollan del 21 al 27 de mayo, Día de la Diversidad Cultural y Lingüística y Día de las Lenguas Originarias respectivamente, con el objetivo de promover y revalorar nuestra gran diversidad cultural y destacar la importancia de conocer e incorporar a nuestros pueblos indígenas y sus lenguas.

4.1.57. Las actividades desarrolladas se extienden a nivel nacional con proyecciones de películas y cortometrajes, conversatorios, presentaciones de libros, intervenciones de señalética en lenguas indígenas de espacios públicos y exposiciones de arte amazónico y andino.

4.1.58. La Semana de la Diversidad Cultural y Lingüística tiene por objetivo abrir y anunciar públicamente la formulación de una agenda nacional por la lucha contra la discriminación étnico-racial y la valoración de la diversidad cultural, involucrando a distintos actores públicos y privados para que participen activamente en la formulación de una agenda, generar visibilizar y respaldo intra e inter institucional al proceso de formulación de agenda.

## **4.2. FACILITAR EL ACCESO A LAS REDES Y LOS SISTEMAS**

### ***Medidas adoptadas para fomentar el desarrollo de estrategias de información y modelos que faciliten el acceso y apoyo de la comunidad***

4.2.1. Al respecto, se propuso la aprobación de una Directiva que regula el procedimiento para el uso y fomento de las lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público del Ministerio de Cultura, con el objetivo de garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lengua indígena en la prestación de servicios al público. En esa misma línea, a la fecha se viene elaborando una Guía sobre canales de atención en lenguas indígenas.

4.2.2. En esa misma línea, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Lenguas Indígenas señala que las entidades de alcance nacional deberán publicar progresivamente la información permanente en su portal web en las lenguas indígenas más habladas del país, y las entidades de alcance distrital, provincial, departamental o regional, en las lenguas indígenas predominantes de su ámbito. Para tal efecto, el Ministerio de Cultura brinda asistencia técnica para concretar estas disposiciones.

4.2.3. Con la finalidad de promover una comunicación inclusiva, en el año 2017, lanzó Servicios en Línea en lengua indígena quechua, mediante esta

plataforma virtual los ciudadanos pueden realizar diversas consultas y trámites en lengua indígena quechua.

- 4.2.4. Asimismo, las Direcciones Desconcentradas de Cultura ubicadas en los diferentes departamentos del país, vienen implementando señalética en lenguas indígenas u originarias que tienen presencia en su departamento, incluyendo así a las lenguas indígenas u originarias en el paisaje lingüístico institucional.
- 4.2.5. Por su parte, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, contempla como uno de sus lineamientos "promover la presencia, uso y difusión de las lenguas indígenas u originarias en los espacios públicos, en los medios de comunicación y en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación<sup>6</sup> (TIC's)".

### 4.3. DESARROLLO DE CONTENIDO DE DOMINIOS PÚBLICOS

#### ***Identificar y promover depósitos de información y conocimiento en el dominio público***

Plataforma web del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura<sup>7</sup>

- 4.3.1. A la fecha, el Ministerio de Cultura cuenta con un Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que constituye un registro de carácter administrativo que contiene el listado de intérpretes y traductores en 37 lenguas indígenas u originarias de las 48 identificadas en el país.
- 4.3.2. Esta base de datos es de acceso público y contiene los datos de contacto de los intérpretes y traductores, las lenguas que hablan y sus respectivas variedades, así como las regiones, provincias o distritos en los cuales estos residen, entre otros datos. Con esta información cualquier entidad pública, institución privada o persona natural puede contactarlos para contratar sus servicios.
- 4.3.3. Actualmente, se cuenta con trescientos cuarenta y siete (347) intérpretes y traductores de lenguas indígenas

Plataforma de Información Estadística del Sector Cultura - INFOCULTURA<sup>8</sup>

- 4.3.4. Por otro lado, el Ministerio de Cultura cuenta con una Plataforma de Información Estadística del Sector denominada INFOCULTURA, a través de la cual se reporta mensualmente la información sobre distintos indicadores del Sector Cultura. Uno de ellos es la lengua indígena u originaria.

---

<sup>6</sup> Lineamiento 2.1 del Objetivo 2: Fomentar la visibilización y el reconocimiento de las lenguas indígenas y la traducción oral en la sociedad peruana, del Eje 1: Estatus de la lengua indígena u originaria de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.

<sup>7</sup> Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura: <http://traductoresdelenguas.cultura.pe/>

<sup>8</sup> Plataforma de Información Estadística del Sector Cultura: <http://www.infocultura.cultura.pe/infocultura/>

4.3.5. En ese sentido, anualmente se reporta la información relacionada con la cantidad de intérpretes y traductores que integran el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores del Ministerio de Cultura, así como sobre la cantidad de lenguas indígenas u originarias que cuentan con alfabetos oficializados.

#### Mapa Sonoro de las Lenguas Indígenas del Perú<sup>9</sup>

4.3.6. En el año 2015, el Ministerio de Cultura desarrollo una plataforma virtual que brinda información de manera interactiva sobre las 48 lenguas indígenas u originarias que se hablan en nuestro país, incluyendo cantos tradicionales, frases y presentaciones en la lengua de los pueblos indígenas u originarios presentes en las diferentes regiones del país.

4.3.7. EL Mapa Sonoro es una iniciativa del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, para brindar información oficial y actualizada, de forma interactiva, sobre las lenguas indígenas u originarias del país a todas las personas interesadas en conocer más de la diversidad cultural y lingüística del Perú. Siendo esta una herramienta, tanto para escolares, universitarios y demás interesados, así como también para funcionarios de diferentes instituciones que realizan acciones, intervenciones, programas y proyectos con y para población hablante de una lengua indígena u originaria del país.

4.3.8. El sistema estadístico del Mapa Sonoro está integrado con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Ministerio de Educación y la Base de Datos del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, con la finalidad de brindar información oficial y actualizada de las lenguas indígenas peruanas así como darlas a conocer, promoviendo y fortaleciendo su uso. Ello, en el marco de la implementación de la Ley N.º 29735, “Ley que Regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú”.

4.3.9. La Plataforma del Mapa Sonoro contiene tres secciones:

- **CONOCE LAS LENGUAS DEL PERÚ:** En esta sección se muestra la lista de las 47<sup>10</sup> lenguas indígenas u originarias. Así también información básica sobre las lenguas y un audio de las mismas. Paralelamente se activan en el Mapa las regiones en las que se habla la lengua seleccionada. Si desea información adicional hay un enlace a la Base de Datos de los Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

---

<sup>9</sup> Mapa sonoro Estadísticos de lenguas indígenas u originarias: <http://geocultura.cultura.gob.pe/mapa/perfil/lenguas>

<sup>10</sup> De conformidad a lo señalado por el D. S. N° 011-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú, “A partir de 2017, se adiciona la lengua ashéninka a la relación de lenguas indígenas u originarias del Perú. Es decir de 47 lenguas en total para las próximas actualizaciones con el Censo de Población y Vivienda de 2017 se considerará un total de 48 lenguas”.

- **NÚMERO DE HABLANTES POR LENGUA INDÍGENA:** En este apartado se muestra información estadística sobre el número de lenguas que hay en el país y su distribución a lo largo de los 24 departamentos, información sobre cantidad de hablantes por lengua y departamento. La información que se presenta es información consensuada entre INEI, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación.
- **CONTACTA A UN INTÉRPRETE O TRADUCTOR DE LENGUA INDÍGENA:** En este apartado se muestra la cantidad de traductores e intérpretes por lengua y por departamento de residencia, esto con la finalidad de que las personas que requieran de un intérprete y traductor puedan saber el número de intérpretes y traductores con la que cuenta su departamento. Asimismo se incorpora el link de del Registro Nacional de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura para que se pongan en contacto con alguno de ellos.

4.3.10. Asimismo, en el año 2015, esta plataforma interactiva se hizo merecedora a dos premios:

- Trofeo Jaqaru, otorgado por la Asociación Educativa, Cultural y Social Jaqaru, en la Casona de San Marcos, por el fomento, promoción y uso de las lenguas indígenas u originarias en espacios públicos y privados entre ellas la lengua jaqaru a través del Mapa Sonoro. Dicha entrega se realizó en fecha 26 de agosto de 2015.
- Premio a las Buenas Prácticas en Gestión Pública en la categoría “Promoción de la Cultura e Identidad”. El galardón fue otorgado por la Asociación Civil “Ciudadanos al Día”, entidad privada sin fines de lucro enfocada en reconocer los mejores programas ejecutados por instituciones del Estado para generar nuevas herramientas que eleven el desarrollo productivo y estimulen la práctica de valores éticos, educativos y morales en nuestra sociedad. Dicha entrega se realizó en fecha 3 de setiembre de 2015.

4.3.11. El Mapa Sonoro ha integrado el pabellón peruano, en la versión N° 38 de la Feria Internacional del Libro de Santiago, Chile -FILSA, que se realizó desde el 25 de octubre al 11 de noviembre de 2018, con Perú como invitado de Honor. Cabe señalar que la presentación del Mapa Sonoro ha generado gran impacto entre los asistentes y demás invitados a esta versión de la FILSA.

#### Diccionarios Enciclopédicos Virtuales<sup>11</sup>

4.3.12. El Ministerio de Cultura con la colaboración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco viene desarrollando los diccionarios enciclopédicos digitales de las lenguas indígenas yine y harakbut-wachiperi, con la finalidad de mantener la vigencia de las lenguas indígenas que se ven amenazadas por la disminución de sus hablantes.

---

<sup>11</sup> Diccionario virtual yine: <http://yine.cultura.gob.pe/>



4.3.13. Respecto al primer diccionario se han desarrollado 1500 entradas lexicales agrupadas en campos semánticos y sobre el segundo se cuenta con 100 entradas. Ambos proyectos se encuentran en una etapa avanzada del diseño, a la fecha se cuenta con un repositorio provisional donde se encuentran almacenada toda la información al respecto.

4.3.14. Para la construcción y elaboración de estos diccionarios virtuales se cuenta con la participación de los hablantes de las referidas lenguas indígenas, de este modo, como parte del trabajo se desarrollan talleres de elaboración de diccionarios en las mismas comunidades para el recojo de información, grabaciones, entrevistas y videos para la construcción del contenido multimedia de los diccionarios virtuales.

#### Desarrollo de aplicativos para sistema operativo Android en lenguas indígenas<sup>12</sup>

4.3.15. Como parte de las líneas de acción en torno a las lenguas indígenas y tecnología, se desarrollaron aplicativos para celulares/tabletas en lenguas indígenas. Es así que, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Amazónicas (IIAP) se han desarrollado quince (15) aplicativos disponibles en lengua indígena awajún, asháninka, matsés, kandozi, ticuna, bora, taushiro, wampis, achuar, resígaro, murui muinani, kukama kukamiria, kichwa del Napo, kichwa del Tigre y ocaina.

4.3.16. En esa misma línea, el Ministerio de Cultura con el objetivo de continuar ofreciendo a la ciudadanía una plataforma virtual gratuita para el conocimiento y aprendizaje de la lengua indígena taushiro, en pro de su revitalización cultural y lingüística. En este aplicativo “Ivá” (niño en lengua taushiro) se encuentra información sobre la cultura taushiro y sobre un léxico básico sonoro que permita escuchar la lengua.

4.3.17. El objetivo de este proyecto es ofrecer a la ciudadanía una plataforma gratuita para el conocimiento y aprendizaje de la lengua taushiro, en pro de su revitalización cultural y lingüística. En este proyecto participó el señor Amadeo García García, único hablante fluido de la lengua taushiro, quien de esta manera cumple su objetivo de enseñar un poco de su lengua a las nuevas generaciones. Finalmente, el Ministerio de Cultura y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana trabajan de la mano priorizando el trabajo con las lenguas en serio peligro de extinción porque son también prioridad para el Estado en el marco de la ley N° 29735, Ley de Lenguas Indígenas u Originarias.

### **Promoción de la alfabetización en TIC**

4.3.18. Al respecto, el Ministerio de Cultura ha incorporado en sus más recientes ediciones de formación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas un módulo de desarrollo de competencias audiovisuales. Dicha propuesta está orientada a dar a conocer y experimentar el actual ejercicio de la

---

<sup>12</sup> Aplicativos en lenguas indígenas:  
[https://play.google.com/store/apps/collection/search\\_results\\_cluster\\_apps?clp=ggEGCgRJSUFQ:S:ANO1IjLyGww](https://play.google.com/store/apps/collection/search_results_cluster_apps?clp=ggEGCgRJSUFQ:S:ANO1IjLyGww)

traducción en lenguas indígenas en el campo de las comunicaciones, con énfasis en la colaboración del traductor en las producciones audiovisuales.

- 4.3.19. Este módulo tiene como objetivo desarrollar las competencias de traducción en producciones gráficas, audiovisuales y radiales. De este modo, el intérprete y/o traductor de lengua indígena incursiona en estos espacios interactivos, facilitando el acceso a los demás hablantes de lenguas indígenas.

### **Acceso a la información de dominio público**

- 4.3.20. Por otro lado, en el año 2015, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, desarrolló un trabajo de manera participativa y coordinada con la Comunidad de Mozilla (Mozilla Nativo) y los traductores e intérpretes de lenguas indígenas en favor de la adaptación (localización) del software libre Mozilla a las lenguas indígenas del Perú.

- 4.3.21. Dentro de la Comunidad Mozilla se viene desarrollando el Proyecto Mozilla Nativo, que consiste en la incorporación de las lenguas minorizadas al mundo digital y se combate la idea de que hay ciertas lenguas que no son compatibles para la tecnología. El proyecto Mozilla Nativo, en coordinación con la Dirección de Lenguas Indígenas, ha dictado talleres de capacitación en localización a hablantes de lenguas indígenas quechua (wanka) y nomatsigenga en las ciudades de Huancayo y Pangoa, respectivamente.

- 4.3.22. Los proyectos de localización iniciados son de las lenguas awajún y quechua chanka. Se conformaron equipos de trabajo para la ampliación en las lenguas indígenas tikuna, quechua wanka y nomatsigenga. Esta iniciativa se enmarcó dentro de la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* (Unesco, 2001), que señala la importancia de promover la diversidad lingüística en el ciberespacio y fomentar el acceso universal a través de la red global. Así como en la Ley N° 29735, donde se menciona que es el Estado el responsable en garantizar la funcionalidad de las lenguas originarias en todos sus ámbitos.

## **4.4. COMENTARIOS FINALES**

- 4.4.1. El Ministerio de Cultura, con la finalidad de establecer un sistema de continuidad, seguimiento y aplicación de las decisiones adoptadas en el marco de la promoción y uso del multilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, viene desarrollando importantes intervenciones y avances en materia de lenguas indígenas en el Perú.

- 4.4.2. En ese sentido, es objetivo prioritario del Estado peruano garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas u originarios, así como el pleno acceso a las garantías propias del Estado de Derecho, respetando sus valores, sus usos y costumbres, su cosmovisión, sus lenguas, así como sus perspectivas de desarrollo, entre otros derechos.

- 4.4.3. En ese contexto, la Ley de Lenguas Indígenas dispone un conjunto de medidas que el Estado debe implementar para proteger y fortalecer las

lenguas indígenas u originarias de nuestro país, incorporar la pertinencia lingüística en la atención de los hablantes de lenguas indígenas, y en especial en la prestación de servicios, es fundamental no solo para garantizar los derechos lingüísticos sino fundamentalmente la eficacia del servicio.

- 4.4.4. Por otro lado, que para el desarrollo de las lenguas indígenas sean objeto de mejoras y enriquecimiento, de modo que, se implementen medidas para incrementar su vocabulario, para la generación de nuevos estilos textuales. Ello con la finalidad de que sean aptas para su uso en distintos ámbitos de la vida de sus pueblos.
- 4.4.5. Finalmente, el Ministerio de Cultura prestará asistencia técnica para orientar los procesos regionales de diagnóstico que permitan establecer líneas de bases regionales sobre la situación de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas así como sobre el estado de sus lenguas.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. En fecha 19 de octubre de 2018, la Secretaria General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO-COMIUNESCO presentó ante Mesa de Partes del Ministerio de Cultura el Oficio N° 129-2018/SGCOMIUNESCO, dirigido a la Oficina de Cooperación Internacional, alcanzando una encuesta en el marco de la Cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación 2003 concerniente a la Promoción y Uso del Multilingüismo y Acceso Universal al Ciberespacio.
- 5.2. Al respecto, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, en consideración a las recomendaciones sobre la promoción y el uso del multilingüismo y el acceso universal al ciberespacio adoptadas durante la sesión N° 32 de la Conferencia General celebrada en París, el 25 de octubre de 2003, alcanza la información solicitada en el marco de sus competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 5.3. Asimismo, proporciona información sobre las acciones, las intervenciones y las políticas nacionales desarrolladas en relación al desarrollo de contenidos y sistemas de multilingüismo, a facilitar el acceso a redes y sistemas, al desarrollo de contenidos de dominio público y a reafirmar el balance equitativo entre los intereses de los titulares de derechos y el interés público, en materia de lenguas indígenas.
- 5.4. Se recomienda la remisión del presente informe a la Secretaría General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO-COMIUNESCO, en atención a la Cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación 2003 concerniente a la Promoción y Uso del Multilingüismo y Acceso Universal al Ciberespacio.



## VI. ANEXOS

- 6.1. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú
- 6.2. Decreto Supremo N° 005-2017-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Intercultural.
- 6.3. Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú
- 6.4. Resolución Ministerial N° 075-2015-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2015/MC "Procedimiento para el uso y fomento de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público en el Sector Cultura"
- 6.5. Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura
- 6.6. Plataforma web del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura: <http://traductoresdelenguas.cultura.pe/>
- 6.7. Mapa Sonoro Estadístico de lenguas indígenas u originarias: <http://geocultura.cultura.gob.pe/mapa/perfil/lenguas>
- 6.8. Servicios en línea del Sector Cultura en quechua: <http://www.cultura.gob.pe/es/serviciosonline#quechua>
- 6.9. Plataforma de Información Estadística del Sector Cultura: <http://www.infocultura.cultura.pe/infocultura/>
- 6.10. Diccionario Enciclopédicos Yine: <http://yine.cultura.gob.pe/>
- 6.11. Aplicativos para sistema Android en lenguas indígenas: [https://play.google.com/store/apps/collection/search\\_results\\_cluster\\_apps?clp=qgEGCgRJSUFQ.S:ANO1ljLyGww](https://play.google.com/store/apps/collection/search_results_cluster_apps?clp=qgEGCgRJSUFQ.S:ANO1ljLyGww)

Es todo cuanto se informe para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

---

Guipsy Alata Ramos  
Asistente Legal de la Dirección de Lenguas Indígenas  
DNI: **48306738**